



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICIO N° ASE-DT-2122/2022

Asunto: Se notifica informe individual de auditoría y
cédula de resultados finales.



[Firma manuscrita]
Informe Individual

San Luis Potosí, S.L.P. a 8 de noviembre de 2022.

ING. AGR. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En referencia a la Auditoría número **AEFPO-14-PARIP-2021**, para la revisión de Ingresos Propios, de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 practicada al **Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.**, y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para hacerle saber que:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, párrafo segundo, 54, párrafos primero, segundo, y tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 16, fracción XV, 19, 28, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones I y IV inciso a), 6 fracción XV, 8 fracciones VIII y IX, 12 fracción V, 17 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y una vez concluidos los trabajos de fiscalización y con ello el cierre de la citada auditoría; el 31 de octubre de 2022 se presentó al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría, así como los Informes Individuales, derivados de la fiscalización realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anterior, **se anexa al presente el Informe Individual, asimismo, las acciones y recomendaciones** correspondientes a los resultados derivados de la fiscalización, los cuales se detallan en la Cédula de Resultados Finales; en la que se señalan los motivos por los que no se consideraron solventados los resultados dados a conocer en el proceso preliminar de revisión al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Lo anterior, a efecto de que **un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante la Auditoría Superior del Estado** la información y realice las manifestaciones que considere pertinentes con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de auditoría de referencia. Bajo el entendido de que **dicha información deberá presentarse**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICIO N° ASE-DT-2122/2022

Asunto: Se notifica informe individual de auditoría y
cédula de resultados finales.

certificada y por medio idóneo, de conformidad con los numerales 12, 16, fracción XX y 41, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado. Posteriormente a su valoración, se informará al H. Congreso del Estado, el estado que guarda la solventación de las acciones promovidas conforme a la ley.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, esta Auditoría Superior del Estado, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Se le hace saber que con la notificación del Informe Individual de Auditoría, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes, de conformidad con el artículo 39, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo y quedo de Usted

ATENTAMENTE

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 5 Procedimiento Núm: 4.1 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó una diferencia de \$6,918,992 en el rubro de Servicios Personales del Estado de Actividades y el egreso devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Lo anterior en contravención de los artículos 34, 36, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo en formato Excel en el cual incluye una tabla con saldos contables y presupuestales de las cuentas del capítulo 1000 de 3 muestras (1100, 1300 y 1500); en copia simple la póliza que fue generada por la diferencia entre la provisión anual de la prestación y lo realmente pagado; copias simples de las pólizas de provisión de aguinaldo (ajuste al cierre); y finalmente en copia simple la póliza de diario que integra un error de registro por un monto de \$480 en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 1500 (Otras prestaciones sociales y económicas).</p> <p>Asimismo, manifiestan que las únicas diferencias localizadas en la cuenta 1300 (Remuneraciones adiciones y especiales) corresponden a un error al momento de la aplicación del devengo en el presupuesto. En lo referente al aguinaldo señalan que la póliza fue generada por la diferencia entre la provisión anual de la prestación y lo realmente pagado identificando un error de registro. Por otra parte manifiestan que identificaron un error de registro por un monto de \$480 en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 1500 (Otras prestaciones sociales y económicas).</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un total de \$3,436,865 por lo relativo a las remuneraciones especiales, específicamente en la provisión de aguinaldo que no se había contemplado contablemente. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las evidencias que aclaren las diferencias dentro del capítulo 1000 Servicios Personales por un total de \$3,482,127. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada; en incumplimiento de los artículos 34, 36, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,482,127 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, que no fueron identificados en los registros contables con relación a los registros presupuestales.</p> <p style="text-align: right;">\$ 3,482,127.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 6 Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., con recursos propios, se detectaron pagos a 12 personas que no se localizaron en la plantilla de trabajadores por un monto de \$270,540. Lo anterior en contravención de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel con los trabajadores no localizados en la plantilla 2021 de la sucursal Villa de Arista y en la Matriz; la plantilla semanal en formato Excel de la sucursal Villa de Arista y la Matriz; y finalmente por cada trabajador señalado en la sucursal Villa de Arista y la Matriz, en copias simples del contrato individual de trabajo y, en casos particulares, reporte de incidencia, captura de sistema IBIX, renuncia voluntaria y el finiquito laboral. Asimismo, manifiestan que este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., presenta un desfase de un periodo semanal en el pago de la nómina tanto en la Matriz como en la sucursal de Villa de Arista por lo que la plantilla solicitada se encuentra en esta situación, y por ende, el personal que se señala como no localizado en la plantilla, no aparece ya que estaba en trámite de baja, es decir; para efectos de la nómina semanal ellos ya no estaban laborando y no deben aparecer en la plantilla a la fecha solicitada.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la evidencia de los contratos del personal, así como de los reportes de los registros de ingresos y salidas del personal. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó en formato digital PDF el contrato de servicios personales subordinados de 3 (tres) trabajadores; y un archivo digital en formato de Excel de los registros de ingresos y salidas del personal. Asimismo, menciona que los trabajadores se encontraban dentro de la plantilla de personal que fue contratado.	



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 8 Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: Con la revisión de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se determinaron pagos con recursos propios que no correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por la entidad por un monto de \$223,793. Lo anterior en contravención de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple un acuerdo de autorización del 20 de octubre de 2021. Asimismo, manifiestan que los importes señalados se autorizaron en virtud de la necesidad existente del Centro para mantener la competitividad y la calidad en el producto, contratando personal calificado y con los conocimientos necesarios, por lo que se asignaron sueldos competitivos al personal para el desarrollo funcional y armónico de la empresa, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 54 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 de los Lineamientos para la Administración Pública Paraestatal del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF: 6 (seis) contratos, oficios del personal comisionado, tabulador de sueldos, escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022 donde solicita los expedientes del personal al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., así</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la información y argumentos señalados no justifican los pagos con recursos propios que no correspondieron a los importes del tabulador proporcionado por la entidad; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$223,793 (Doscientos veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por pagos realizados fuera del tabulador y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 223,793.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	<p>como del oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al C. Juan Martínez Ibarra para la entrega de la información solicitada. Asimismo, menciona que 5 (cinco) de los 7 (siete) trabajadores señalados, se encontraban realizando funciones de Enlace Administrativo comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de Gobierno del Estado, y no se les relaciona al tabulador debido a que corresponden a un puesto y funciones que no se desarrollan en el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.</p>	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 9 Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: En el análisis y revisión de los pagos que se realizaron a través de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos al personal cuyo puesto no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, por un monto de \$1,310,854. Lo anterior en contravención de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple un acuerdo de conformidad/autorización del 20 de octubre de 2021, donde se señala que la creación de nuevos puestos son necesarios para el debido funcionamiento del Centro, y mantenga la competitividad en el mercado y la calidad del producto. Asimismo, manifiestan que el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., al ser una empresa productora de hortalizas hidropónicas del mercado de especialidades y con la finalidad de cumplir con ciertas metas y objetivos de producción, tuvo la necesidad de asignar puestos no contemplados en el tabulador que se encontraba vigente, con la finalidad del desarrollo funcional y armónico de la empresa, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 54 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 de los Lineamientos para la Administración Pública Paraestatal del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las facultades señaladas en el acuerdo de conformidad/autorización del 20 de octubre de 2021 no le son otorgadas al Director General del Centro; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-002 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$1,310,854 (Un millón trescientos diez mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de personal cuyo puesto no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad; el pago deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 1,310,854.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	<p>presentó en formato digital PDF: 8 (ocho) contratos; escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022 donde solicita los expedientes del personal al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.; así como del oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al C. Juan Martínez Ibarra para la entrega de la información solicitada. Asimismo, manifiesta que en el caso de 7 (siete) de los 8 (ocho) empleados del listado no se relacionan al tabulador, ya que solo fueron contratados por tiempo u obra determinada durante el ejercicio 2021 en función de las actividades que iban a desarrollar dentro de la empresa, y debido a que no obedecen a funciones ordinarias en el desarrollo de las actividades, los pagos se establecieron conforme a los salarios que para este tipo de actividades fija el mercado y no el tabulador de puestos vigente. Por otra parte, en el caso de los perforistas, debido a que no se concluyó la obra por la que fueron contratados con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 se prolongó hasta el ejercicio 2021, y en el caso de Contadores y Etiquetadores fueron contratados para una actividad especial de identificación de bienes muebles. En lo referente a la persona restante corresponde a un empleado comisionado a la SEDARH que realiza labores de enlace administrativo.</p>	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 10 Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: En la revisión de las nóminas pagadas con recursos propios del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se realizaron pagos por concepto de Bono Anual que no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, por un monto de \$4,825,728. Lo anterior en contravención de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiestan que el bono mencionado no se contempla en el tabulador de este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., dado que no es un pago por concepto de sueldo, el cual fue otorgado mediante la carta compromiso del 8 de febrero de 2021, expedida por el Director General Juan Martínez Ibarra que en su momento ocupó dicho cargo, figurando como responsable en el compromiso de pagar un bono a todos los trabajadores en la mención documental que se agrega.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF el Acta Constitutiva de la empresa; un extracto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y un acta protocolizada ante notario público de la reunión extraordinaria del 29 de enero de 2016, donde se le otorgan al Consejero Presidente que en su momento corresponde al Director de la SEDARH facultades</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el concepto de bono anual no se encuentra contemplado en el tabulador del Centro y en las prestaciones que el propio Centro otorga a sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-003 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$4,825,728 (Cuatro millones ochocientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por los pagos de bono anual que no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 4,825,728.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	amplias con excepción de actos de dominio. Asimismo, menciona que se entregó un apoyo económico en atención a su productividad por el ciclo de producción 2020-2021.	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 12 Procedimiento Núm: 4.3 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: En la revisión de las nóminas pagadas con recursos propios del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad, por un monto de \$18,627,431. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivos digitales en formato Excel con la información de las fechas de baja y el reingreso del personal observado, así como en copia simple el expediente del personal señalado que integran la documentación de renuncia o término de contrato y el contrato de reingreso. Asimismo, manifiestan que este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., al ser una empresa con giro de producción de hortalizas hidropónicas, su producción es cíclica, por lo tanto, se presentan bajas de personal en determinadas temporadas y derivado de las necesidades de la empresa, se reingresa al personal requerido por las áreas.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato PDF: un escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, donde solicita a la Nueva Administración los expedientes que contengan la documentación para solventar el resultado; así como el oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un total de \$17,767,353 relativo a pagos de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad, debido a que comprobó que se presentaron recontrataciones de personal dado de baja. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las justificaciones por un monto de \$860,068 por lo que se considera no solventada; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-004 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$860,068 (Ochocientos sesenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	dirigido al C. Juan Martínez Ibarra para la entrega de la información solicitada.	\$ 860,068.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 15 Procedimiento Núm: 4.6 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: Con la revisión del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de los recursos propios se detectaron diferencias entre los pagos realizados con motivo de los finiquitos que se entregaron al personal y el cálculo realizado por ésta Auditoría Superior del Estado, debido a la falta de justificación para el pago de indemnizaciones a empleados de confianza, por un monto de \$2,298,783. Lo anterior en contravención con los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los pagos de finiquitos internos, y en algunos casos el convenio de conciliación voluntaria ante el Centro de Conciliación Estatal; así como en copias simples de algunos memorándums que autorizan el pago a trabajadores señalados. Asimismo, manifiestan que todos y cada uno de los finiquitos señalados se realizaron durante la gestión de la administración anterior y se desconocen los parámetros jurídicos de negociación de los conceptos laborales entre el trabajador y la empresa.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF un escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, donde solicita a la Nueva Administración los expedientes que contengan la documentación para solventar el resultado; así como el oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al C. Juan Martínez Ibarra para la entrega de la información solicitada,</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó los motivos del pago de indemnizaciones a empleados de confianza y la presentación de copias simples, mismas que carecen de valor probatorio, por la que se le hace saber que es obligación del servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; en incumplimiento con los artículos 1, 2, 3 fracción XXI, 4, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 8, 10 y 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-005 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$2,298,783 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por los pagos realizados con motivo de los finiquitos que se entregaron al personal y el cálculo realizado por ésta Auditoría Superior del Estado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
—
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	Acta de asamblea donde se autoriza el presupuesto para el ejercicio 2021-22, y carpetas electrónicas con los expedientes de los empleados. Asimismo, manifiesta que las indemnizaciones otorgadas obedecieron a la rescisión de contrato con arreglo conciliatorio.	Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado. \$ 2,298,783.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 16 Procedimiento Núm: 4.7 -- Servicios Personales Descripción del Resultado: Con la revisión de los registros contables del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó el pago con la póliza de egresos número 699 del 30 de abril de 2021 a la empresa MAPFRE México S.A., por concepto de prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias por un importe de \$732,685, sin que se presente el documento que le dio origen al beneficio. Lo anterior en contravención del artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones y artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivos digitales en formato PDF que corresponden a orden de compra autorizada, requisición, factura, correo de solicitud de creación de requisición y cierre de servicio y contrato de servicios emitido por MAPFRE; así como un justificante técnico del año 2020 expedido por el entonces Director General, Ing. Juan Martínez Ibarra, en el cual instruye a analizar diferentes propuestas de servicios con relación a una cobertura de gastos médicos mayores para el personal directivo y gerencial del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., señalando que el servicio solicitado no se encontraba sujeto a la Ley de Adquisiciones en virtud de que no refiere a un servicio sobre bienes muebles, en el mismo en que se autoriza la adjudicación directa al proveedor que ofertó con las condiciones de precio y coberturas más apropiadas.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF acta del Consejo de Administración del 13 marzo de 2017 y el acta del</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado ya que no presentó la justificación para el pago de la prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias; en incumplimiento del artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones y artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-006 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$732,685 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de la prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 732,685.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	<p>Consejo de Administración donde se autoriza el presupuesto 2021 del 3 de noviembre de 2020. Asimismo, manifiesta que el beneficio fue otorgado a partir del ejercicio 2017 mediante el Acta del Consejo de Administración e incluido y replicado en años subsecuentes en los Presupuestos de Egresos.</p>	
<p>Resultado Núm: 18 Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó una diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Materiales y Suministros por un monto de \$38,140,150. Lo anterior en contravención de los artículos 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato de Excel, el cual se integra por un extracto muestra del presupuesto devengado del capítulo 2100 (Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales); así como la integración contable incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los accesorios de cada caso en particular. Asimismo, manifiestan que para dicha integración Contable-Presupuestal se debe tomar en cuenta dentro del apartado contable el desglose completo de las partidas consideradas al momento del devengo del presupuesto, esto para hacer una integración del monto presupuestal más real.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no presentó las evidencias tendientes a aclarar las diferencias detectadas; en incumplimiento de los artículos 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$38,140,150 (Treinta y ocho millones ciento cuarenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Materiales y Suministros.</p> <p style="text-align: right;">\$ 38,140,150.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 19 Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: En la integración de las cuentas del Capítulo 2000 Materiales y Suministros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó que en la Balanza de comprobación en el rubro 5121 "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", se muestra un importe de \$7,315,325, sin embargo, la integración de las subcuentas presenta una sumatoria de \$7,151,118, lo cual arroja una diferencia por un monto de \$164,207. Lo anterior en contravención con el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato de Excel con un listado de movimientos auxiliares en el cual se señala la diferencia observada proveniente de entradas y salidas diversas realizadas por concepto de un ajuste por inventario.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presenta la documentación que soporte los ajustes al inventario; en incumplimiento del artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$164,207 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) por la diferencia entre los registros contables y la balanza de comprobación.</p> <p style="text-align: right;">\$ 164,207.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios.

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 20 Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: En la revisión de los gastos comprendidos dentro de la partida 2371 "Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima", se observa que la factura SG104026, incluida en la póliza de egresos número 464 del 23 de diciembre de 2021 por un total de \$694,226 (USD\$33,405 a un tipo de cambio de \$20.7823), carece de la descripción de la compra o el servicio adquirido. Lo anterior incumple con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el soporte documental en formato digital PDF del evento, que incluye: póliza de egresos, ficha de pago, memorándum de pago, solicitud de pago, factura con desglose en descripción, archivo XML, formato impreso, remisión, validación de la factura ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), orden de compra, requisición interna y entrada al almacén.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la evidencia consistente en la factura con la descripción de la compra. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 21 Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: Dentro de las erogaciones analizadas en la partida 2381 "Mercancías adquiridas para comercialización" se observa la falta de un contrato por la compra de tomate "MI TOM RTAS1038-12XLB COSTCO TS AGLSWREDN01" por un total de \$609,789 (USD\$29,518 a un tipo de cambio de \$20.6582) manifestados en la factura número 2750 del 24 de diciembre de 2021, asimismo, la compra de tomate "Japan Kumato" por un total de \$298,679 (USD \$14,515.20 a un tipo de cambio de \$20.5770). Lo anterior en contravención con los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adicionalmente al artículo 16 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-007 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$908,468 (Novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por la falta de contratos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro en cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 908,468.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 22 Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., referente a los vales de combustible incluidos en las propias facturas, se observa que existen suministros que varían de 1 a 3 días en las mismas unidades por lo que no se justifican erogaciones por \$184,560. Lo anterior en contravención del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato Excel con una tabla de rutas recorridas, kilometraje, área que traslada y número de viajes por semana. Asimismo, manifiestan que los vehículos señalados en el consumo de diésel son de uso exclusivo para el traslado del personal de este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., tanto en la matriz como en la sucursal, dado que sus empleados son de diversas comunidades a los alrededores del Centro, ya sea de forma cercana o distante y derivado de la escasez de camiones se realizan varios recorridos en el lapso de un día por el mismo vehículo, lo que genera el gasto de combustible señalado.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF información proporcionada por la actual Administración consistente en 120 (ciento veinte) páginas con las pólizas y vales de gasolina. Asimismo, manifiesta que las erogaciones por el consumo de combustible se deben al recorrido de municipios aledaños para el</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la justificación de las erogaciones en los vales de combustible por los recorridos para el traslado del personal. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 25 Procedimiento Núm: 5.4 -- Materiales y Suministros Descripción del Resultado: Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por concepto de compras de Materiales y Suministros con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos no dieron contestación al oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>traslado del personal donde se llegan a realizar hasta 3 o 4 traslados a diversas rutas con unidades propias.</p> <p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los correos electrónicos en los cuales el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., invita a los proveedores a dar atención al procedimiento de compulsas.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no se presentó la contestación al oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 27 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se detectó una diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Presupuestal en su momento devengado en el rubro de Servicios Generales por un monto de \$8,330,000. Lo anterior en contravención de los artículos 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato Excel con la integración Contable-Presupuestal de un extracto muestra del presupuesto devengado del capítulo 3000; así como las pólizas en las que se aprecia todos y cada uno de los movimientos que integran el devengo del presupuesto.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó las evidencias tendientes a aclarar las diferencias detectadas, en incumplimiento de los artículos 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,330,000 (Ocho millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Servicios Generales.</p> <p style="text-align: right;">\$ 8,330,000.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 28 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: Mediante el análisis de los registros contables en la cuenta "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", se observa los pagos de la factura número 3636 por \$5,510 registrado en la póliza de egresos número 92 del 7 de mayo de 2021 por concepto de mantenimiento al vehículo marca Volkswagen modelo Gol 2018, y la factura 3802 por \$15,400 registrada en la póliza número 65 del 1 de noviembre de 2021, por el concepto de cambio de cremallera al vehículo Nissan Platina modelo 2019, mismos que no forman parte del inventario de bienes muebles del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. Lo anterior en contravención del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del contrato de arrendamiento número CEP SAR-CAP-070/2018 que ampara el arrendamiento del vehículo marca Volkswagen modelo Gol 2018. Asimismo, manifiestan que con respecto a la unidad Nissan Platina modelo 2019 no se cuenta con un vehículo que corresponda a dicho modelo.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que el vehículo Gol 2018 a la fecha de la erogación se encontraba en un esquema de arrendamiento puro.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$5,510 por lo relativo al pago de la factura número 3636, que corresponde a un bien arrendado por el Centro. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación para solventar la observación por \$15,400. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada; en incumplimiento del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-01-008 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$15,400 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de mantenimiento a un bien que no forma parte del inventario del Centro, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro en cuentas bancarias del ente auditado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 15,400.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 29 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: En la revisión a la cuenta de "Servicios oficiales", se detectó en la póliza de egresos número 430 del 14 de diciembre de 2021 el pago al proveedor FEPOSA, S.A. de C.V. por un importe de \$74,878, sin que se presente el comprobante que ampare y justifique el pago. Lo anterior en contravención de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato digital PDF copia simple del soporte de la compra de 20 cajas de herramientas y 10 hidrolavadoras eléctricas para obsequios navideños a empleados del Centro, y que incluye la póliza de egreso, la ficha de pago, la solicitud de pago, la factura, el archivo XML, la verificación del Comprobante Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, la orden de compra, la requisición, la entrada a almacén, la solicitud de pago y de la cotización.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación de la factura 12945 que ampara el pago de la adquisición de 20 cajas de herramientas y 10 hidrolavadoras eléctricas para obsequios navideños a empleados del Centro. Sin embargo, no presenta el soporte legal para la entrega de obsequios a los empleados. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada; en incumplimiento del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo Administrativo que establece las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal; y al artículo 37 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-006 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$74,878 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios utilizados para el pago de obsequios navideños, de los que no se demostró autorización presupuestal para su ejecución.</p> <p style="text-align: right;">\$ 74,878.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 30 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: En la revisión a la cuenta de "Servicios de arrendamiento", se detectó en la póliza de egresos número 747 del 31 de marzo de 2021 el pago de la factura número 1790 con el concepto servicio de impermeabilización de 235m2 de losa, por un importe de \$57,246, el cual debió registrarse en la cuenta Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Lo anterior en contravención del artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple de la póliza de diario número 1616; la póliza de egresos número 747; y la requisición de compra número 45924. Asimismo, manifiestan que por la naturaleza del evento, si bien, no pertenece a la clasificación de arrendamiento, si se encuentra dentro de una erogación correspondiente al capítulo 3000, incluido en la clasificación 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que se acepta la recomendación.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien aceptan el error involuntario en la orden de compra donde se señaló la cuenta contable y presupuestal por afectar, no se presentó evidencia de la implementación de las mejoras en la generación de información financiera; en incumplimiento del artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-05-001 Recomendación Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de establecer un mejor control en los registros contables y presupuestales.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 31 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: En la revisión a la cuenta de "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" del ente auditado, se detectó en la póliza de egresos número 211 del mes de julio de 2021, el pago de la factura número A617700 por el concepto de "Suministro e instalación de fachada de cristal templado 10mm con película de seguridad" por un importe de \$218,500 adjudicado de manera directa, sin que se presente evidencia de la excepción del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior en contravención del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del contrato número CEP SAR-CCV-075/2021; la entrada al almacén número 72794; y la requisición interna de la compra número 47468 del 24 de mayo del 2021, en el que se solicita la colocación en la sala de juntas ubicada en la planta alta, debido a que el cristal se colapsó por vibraciones estructurales.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde manifiesta que debido al quiebre de los cristales de la sala de juntas en la planta alta, se puso en riesgo la contaminación del producto, por lo que fue necesario realizar la reparación inmediata en apego al artículo 25 de la Ley Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la justificación de la excepción del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores debido al riesgo de la contaminación del producto. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 32 Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: En la revisión a la cuenta de "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios", se detectó en la póliza de egresos número 565 del 27 de mayo de 2021 el pago del comprobante número 1057 a BQB, S.C. por el concepto de Auditoría de Certificación, por un importe \$95,650 (USD\$4,809 al tipo de cambio de \$19.8903), así como la póliza de egresos número 543 del 21 de mayo de 2021 con el registro de pago a la empresa SCP3PP, S.C. por el comprobante número S3-810 con el concepto servicio de asesoría y capacitación, por un importe de \$63,391 (USD\$3,199.28 al tipo de cambio de \$19.8143), sin que se presente en ambos casos la evidencia del informe de las actividades realizadas y del contrato por la prestación del servicio. Lo anterior en contravención de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los certificados obtenidos derivados de los servicios; las actividades desarrolladas en la prestación del servicio; la cadena de correos de la comunicación con los prestadores del servicio; las entradas al almacén números 71640 y 71705; las órdenes de compra números 7791 y 7959; y las requisiciones internas números 47281 y 47456.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF del Acta ordinaria del Comité de Adquisiciones del 13 de noviembre de 2020 donde justifican las adquisiciones para la modalidad de adjudicación directa que incluye la auditoría de certificación en Safe Quality Food con motivo de la especialización del servicio, así como la póliza de egresos número 565 del 27 de mayo de 2021 que incluye la orden de compra, la factura y el pago. Asimismo, manifiesta que la auditoría de certificación en material de seguridad de alimentos, permite la exportación de</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron evidencia del informe de las actividades realizadas y los contratos de prestación de servicios solicitados así como la presentación de copias simples, mismas que carecen de valor probatorio, por la que se le hace saber que es obligación del servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$159,041 (Ciento cincuenta y nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la evidencia del informe de las actividades realizadas y de los contratos por la prestación del servicio. \$ 159,041.00</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
	los productos y su adjudicación fue estipulada en la II sección Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	
<p>Resultado Núm: 35 Procedimiento Núm: 6.4 -- Servicios generales Descripción del Resultado: Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de Servicios Generales con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de ésta Auditoría Superior; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los correos dirigidos a los proveedores (en formato PDF) solicitándoles el apoyo para la contestación de la compulsión.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no se presentó la contestación al oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-008 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsiones realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 40 Procedimiento Núm: 8.4 -- Bienes muebles, inmuebles e intangibles Descripción del Resultado: Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples del correo enviado a uno de los proveedores que dio respuesta y del comprobante del oficio sellado por la Auditoría Superior del Estado del 7 de septiembre de 2022.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la contestación de un proveedor a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de petición de respuesta a la compulsas solicitada por parte de ésta Auditoría Superior del Estado a Administración Tecnológicos de Vanguardia, S de R.L. de C.V. por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación, se considera no solventada; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, 16 fracciones I, VII, VIII, X y XIV, y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-009 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 42 Procedimiento Núm: 11.2 -- Análisis de la información financiera Descripción del Resultado: En la revisión a los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Centro de Producción Santa Rita, S. A. de C.V., se detectó el pago a cuenta de CUFIN 2018 (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) por un importe en el ejercicio de 2021 por \$22,784,598, sin que se presente evidencia del acta de la asamblea ordinaria de accionistas donde se determine el reparto de dividendos, por lo que son manifestados en el rubro Cuentas por Cobrar con un saldo acumulado al cierre por \$61,762,514 a cargo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior en contravención del artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima del Acta Constitutiva del Centro de Producción Santa Rita.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en archivo digital en formato PDF de las Actas de Asamblea de accionistas por ejercicios del periodo 2015 a 2021; Actas del Consejo de Administración del periodo del 2015 a 2021.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presenta el Decreto del pago de dividendos por parte de la asamblea de accionistas del Centro; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima del Acta Constitutiva del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos omitieron generar el acta de asamblea donde se determina el pago de dividendos.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 44 Procedimiento Núm: 11.2 -- Análisis de la información financiera Descripción del Resultado: Con la revisión de las cuentas contables del Centro de Producción Santa Rita, S.A de C.V., se detectaron cuentas por cobrar a corto plazo, sin que se presente evidencia de las gestiones de cobro y que en su mayoría corresponden al ejercicio 2019, por un monto de \$8,481,739. Lo anterior en contravención con los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los archivos digitales en formato PDF de los correos enviados, así como los archivos digitales en formato PNG de las conversaciones informales donde solicitan a los deudores el pago de sus adeudos.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivos digitales en formato PDF de los contratos de las operaciones realizadas con clientes, facturas de los clientes, correos electrónicos solicitando el pago, y capturas de pantalla de las conversaciones informales que sostuvieron para gestionar el cobro. Asimismo, manifiesta que el saldo se generó debido a las cuotas compensatorias impuestas en el año de 2019 a varios agricultores afectando seriamente sus finanzas.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un monto de \$1,836,519 por lo relativo a la cuenta del cliente San Miguel Vive lo Natural S.C. de R.L. de C.V. dado a que se duplicó el registro contable. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la recuperación efectiva de los adeudos de sus clientes por un total de \$6,645,220. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada; en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-05-002 Recomendación Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar efectivamente las cuentas a corto plazo.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 46 Procedimiento Núm: 11.2 -- Análisis de la información financiera Descripción del Resultado: Con la revisión de saldos de cuentas de balance se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mantiene un saldo en la cuenta: 2-1-1-1-0-0003 Sueldos por pagar, con un importe por \$5,352,215 que corresponde a la provisión de aguinaldo, importe que no se canceló contra los importes efectivamente devengados y pagados en diciembre de 2021; así como el registro con la póliza de diario número 2437 del 31 de diciembre de 2021, de la provisión por el concepto de impuesto a la utilidad por un monto de \$4,371,997, el cual debió ser cancelado, ya que el Centro generó una pérdida contable y fiscal. Lo anterior en contravención con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que por un error al momento del registro de la póliza de provisión de aguinaldo al cierre del ejercicio, no se tomó en cuenta el saldo correspondiente a las nóminas del mes de diciembre en el saldo al cierre del período.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien acepta el error involuntario en la generación de la póliza de provisión de aguinaldo, no se presentó evidencia de la implementación de las mejoras en la generación de información financiera; en incumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-05-003 Recomendación Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los registros contables y presupuestales de una manera correcta.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 47 Procedimiento Núm: 11.2 -- Análisis de la información financiera Descripción del Resultado: En la revisión a los saldos que refleja las cuentas del Estado de Posición Financiera se detectó que en las cuentas 2-1-1-1-0-0001 Sueldos por Pagar Sucursal Villa de Arista y 2-1-1-1-0-0002 Sueldos por Pagar CEP SAR mantienen saldos que no han sido depurados por \$134,950 y \$80,146 respectivamente con partidas registradas en mayo de 2021. Lo anterior en contravención con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples los movimientos auxiliares al cierre del 31 de diciembre de 2021, así como la integración de cada una de las cuentas.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó justificación de la falta de depuración de sus registros contables; en incumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-05-004 Recomendación Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar la depuración de los registros contables y presupuestales para efectos de presentar de una manera correcta sus estados financieros.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 48 Procedimiento Núm: 12.1 -- Cumplimiento de la normativa Descripción del Resultado: Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento de los reactivos correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021 del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. debido a que no atendió la solicitud de llenado en la herramienta SEVAC. Lo anterior en incumplimiento al artículo 27, 35 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple de la captura de pantalla de la plataforma en la cual se muestra el cumplimiento de la obligación del período del 1 de enero al 30 de junio del 2022. Asimismo, manifiestan que si bien es cierto que al cierre del ejercicio 2021 no se cumplió con la presentación de la encuesta SEvAC, se cumplió con la información en el primer periodo de evaluación del ejercicio 2022.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la evidencia consistente en la captura de pantalla de la plataforma del SEvAC en la que se muestra que por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022 se obtuvo una calificación del 98.76% de cumplimiento por parte del Centro. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021

FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 49 Procedimiento Núm: 12.2 -- Cumplimiento de la normativa Descripción del Resultado: Con la revisión de las obligaciones del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se observa la falta de evidencia sobre la presentación a la Asamblea de accionistas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. - Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. - Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. - Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. - Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. - Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. - Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. <p>Lo anterior en incumplimiento del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Trigésima Sexta del acta constitutiva.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF de las Actas de accionistas y Actas de Consejo de Administración de los ejercicios del periodo 2016 - 2020.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en el Acta de Asamblea de Accionistas del ejercicio 2021 se aprecia la firma del Director del Centro como accionista del mismo, cuando este funcionario de la sociedad no tiene el título de accionista; en incumplimiento del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Trigésima Sexta del acta constitutiva.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, firmó el Acta de Asamblea de Accionistas como accionista sin tener la condición de accionista.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 51 Procedimiento Núm: 13.1 -- Ley de Disciplina Financiera Descripción del Resultado: Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Estado de Actividades, ambos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se observa una diferencia por un monto de \$50,652 (miles de pesos) entre ambos estados financieros por lo que no existe certeza de la información contable-presupuestal con la que se generan las cifras manifestadas en el Balance Presupuestario. Lo anterior en contravención con los artículos 16, 19, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel una muestra de algunos clasificadores del gasto. Asimismo, manifiestan que se debe considerar que el estado de actividades únicamente integra cuentas de gastos y para hacer la correcta integración entre lo contable y lo presupuestal se debe de considerar los demás accesorios incluidos al momento del devengo del presupuesto.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no presentan justificación sobre las diferencias entre los registros contables y presupuestales; en incumplimiento de los artículos 16, 19, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-02-010 Solicitud de Aclaración Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,652,000 (Cincuenta millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, por la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 54 Procedimiento Núm: 13.5 -- Ley de Disciplina Financiera Descripción del Resultado: Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos no se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. En incumplimiento del artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del acta de aprobación del presupuesto 2021 por el Consejo de Administración con fecha del 3 de noviembre de 2020. Asimismo, manifiestan que en el acta de aprobación del presupuesto 2021, se observa que el presupuesto de servicios personales se detalla de manera independiente, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Por su parte, el C. Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF el Acta del Consejo de Administración en la que se señala que un aumento en la producción en temporada no prevista o las condiciones climatológicas podría repercutir en la mano de obra adicional. Asimismo, manifiesta que en el Acta del Consejo de Administración del 3 de noviembre de 2020, se incluyó en una sección específica el apartado de servicios personales.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, por la falta evidencia sobre la presentación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.; en incumplimiento del artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Acción generada: AEFPO-14-PARIP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
------------------------------	--------------------	----------------------

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones, y 10 Solicitudes de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 11,175,779.00

Total de solicitud de aclaración: \$ 50,350,403.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. OCTUBRE 21, 2022
ATENTAMENTE



C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado



C.P. Jesús Horacio García Hernández
Supervisor



C.P. Alejandro Sandoval Pinzón
Auditor



C.P. Rogelio Salís Rodríguez
Auditor

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

C.C. Expediente
100/GMA

ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

Resultado Núm: 5

Anexo del resultado

Número de cuenta	Nombre	Contabilidad	Presupuestal	Diferencia	Solventación	Diferencia con solventación
5.1.1.1.0.0000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	54,594,849	53,348,000	1,246,849		1,246,849
5.1.1.2.0.0000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	95,507,526	95,557,000	(49,474)		(49,474)
5.1.1.3.0.0000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	19,091,285	16,741,000	2,350,285	3,436,385	(1,086,100)
5.1.1.4.0.0000	Seguridad Social	39,770,805	38,648,000	1,122,805		1,122,805
5.1.1.5.0.0000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	20,782,595	23,683,000	(2,900,405)	480	(2,900,885)
5.1.1.6.0.0000	Previsiones	2,119,758	2,474,000	(354,242)		(354,242)
5.1.1.7.0.0000	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	14,328,174	8,825,000	5,503,174		5,503,174
Total		246,194,992	239,276,000	6,918,992	3,436,865	3,482,127

Resultado Núm: 12

Anexo del resultado

	Nombre	RFC	Fecha de baja	Pagos	Importe
1	Aguilar Hernández Maria Del Rosano	AUHR9006274W7	09/02/2021	2	4,021
2	Aredondo Cantzales Benjamin	AECB9507017E3	03/11/2021	8	10,762
3	Banda Mata Ángel	BAMA841101B86	21/08/2021	3	4,732
4	Becerra Garcia José Alberto	BEGA920807T67	16/03/2021	14	30,068
5	Becerra Garcia José Alberto	BEGA920807T67	16/03/2021	27	66,985
6	Cantzales Chavez Lorena	CACL840128GB7	25/10/2021	8	13,719
7	Cerda Rodriguez Brenda Janeth	CERB980831RK0	01/11/2021	8	13,065
8	Gámez Carbajal Cristian	GACC9606227AA	02/04/2021	7	49,786
9	Gámez Carbajal Cristian	GACC9606227AA	02/04/2021	10	62,674
10	García Tovar Jenifer Guadalupe	GATJ011010R1	10/05/2021	8	13,352
11	González González Eudelia	GOGE8309052B7	03/11/2021	8	14,987
12	Hernández Jaramillo Kevin	HEJK9701089U5	23/07/2021	15	30,691
13	Hernández Jaramillo Kevin	HEJK9701089U5	23/07/2021	8	16,290
14	Hernández Velasco Lorenzo Antonio	HEVL9401296WA	06/07/2021	14	22,606



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
ANEXOS DE CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFPO-14-PARIP-2021
FONDO: Ingresos Propios

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/10/2022

	Nombre	RFC	Fecha de baja	Pagos	Importe
15	Hernández Velasco Lorenzo Antonio	HEVLS401296WA	06/07/2021	11	14,640
16	Ibama Martínez Guadalupe Monserrat	IAMG990130KHA	28/10/2021	1	4,071
17	Lara Palomo Victor Manuel	LAPV030323NS9	03/11/2021	8	15,302
18	Lopez Costilla Juan Francisco	LOCJ980802JB2	01/10/2021	5	8,823
19	López Domínguez José Eddi	LODE980809FM3	03/08/2021	8	12,062
20	Maldonado Rodríguez María del Socorro	MARS890628J98	25/08/2021	13	22,473
21	Martínez Herrera José Nicolás	MAHN961219GT1	27/09/2021	9	16,595
22	Martínez Herrera Julio César	MAHJ8810079GA	27/09/2021	10	16,331
23	Oviedo Rodríguez Luis Fernando	OIRL970513469	26/07/2021	5	7,103
24	Reyes Castillo Cirilo	RECC880318R75	05/06/2021	14	22,065
25	Rivera Martínez Alberto Guadalupe	RIMA9403015D2	16/03/2021	14	29,415
26	Rivera Martínez Alberto Guadalupe	RIMA9403015D2	16/03/2021	27	61,113
27	Rodríguez Balderas Antonio	ROBA930516SAA	05/06/2021	14	22,290
28	Rodríguez Maldonado Héctor	ROMH680703SL9	25/08/2021	1	7,291
29	Rubio Guerrero Brenda Guadalupe	RUGB941211QBA	31/07/2021	4	6,355
30	Salazar Montoya Daniel Esteban	SAMD941226AC0	24/11/2021	5	7,557
31	Sánchez Guervara Jose Ramón	SAGR9012143M6	19/05/2021	1	5,931
32	Sánchez López Froilan	SALF980905TT7	02/11/2021	6	15,298
33	Sandoval Castillo Martín	SACM931103IV3	06/07/2021	14	23,601
34	Sandoval Castillo Martín	SACM931103IV3	06/07/2021	11	16,268
35	Santana Rivera Adrián Alberto	SARA980517FK6	10/11/2021	7	11,189
36	Situantes Monsiváis Maricela	SIMM920505SLO	22/03/2021	14	28,169
37	Situantes Monsiváis Maricela	SIMM920505SLO	22/03/2021	26	42,755
38	Valerio Sema Ever Esau	VASE960706DT9	17/09/2021	7	46,346
39	Vallejo Domínguez Osvaldo	VADO97122678A	28/08/2021	3	4,917
40	Velazco Caldera Alfredo	VECA940826834	04/06/2021	14	23,719
41	Viera Alfaro Olga Ludvina	VIAO9805287E7	03/11/2021	8	14,661
				Total	860,068